Res. No.331-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ramón A. Rodríguez A., sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

(G. O. 9995, del 14 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 331-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 16 de abril de 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **RAMON A. RODRIGUEZ A.**

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de abril de 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO,** representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,** de una parte; y de la otra parte, el señor **RAMON A. RODRIGUEZ A.,** mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 743.47 metros cuadrados, dentro de la parcela 110-Ref.-780-P. del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (solar Núm. 4-B, de la manzana "B") ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD$148,694.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: **CONTRATO No. 001114**

El **ESTADO DOMINICANO,** debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO MARTINEZ,** dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 06 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **RAMON A. RODRIGUEZ A.,** dominicano, mayor de edad, casado, visitador a médico, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm. 13428, serie 46, domiciliado y residente en la calle Proyecto, Los Ríos, calle Suco Núm. 29, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO,** representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **RAMON A. RODRIGUEZ A.,** quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

> "Una porción de terreno con área de 743.47 metros cuadrados, dentro de la parcela 110-Ref.780-P. del Distrito Catastral Núm. 4, del Distrito Nacional, (solar Núm. 4-B, de la manzana "B"), ubicada en el sector Los Ríos , de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, calle de servicio y solar Núm. 3; al Este, solar Núm. 4; al Sur, solar Núm. 5; y al Oeste, solares Núm. 23 y 24."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD$148,694.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ORO), o sea, a razón de RD$200.00 al metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD$44,608.20 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ORO CON 20/100) como inicial, pagada según consta en el recibo Núm. 203, de fecha 15 de abril de 1991, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **RAMON A. RODRIGUEZ A.,** formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, a la cantidad de RD$104,085.80 (CIENTO CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ORO CON 80/100), en 59 mensualidades consecutivas de RD$1,735.00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ORO) cada una y una de mensualidad de RD$1,720.80 (MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ORO CON 80/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presenta acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMININO** por la suma de RD$104,085.80, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **RAMON A. RODRIGUEZ A.,** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Títulos Núm. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (16) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales
Vendedor.

RAMON A. RODRIGUEZ A.,
Comprador.

Yo, **DR. TOMAS PEREZ CRUZ,** Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores; **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y **RAMON A. RODRIGUEZ A.,** son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (16) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.332-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Luisa de Then, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9995, del 14 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 332-98